

Apellidos y nombre	Localidad	Destino
Planas Domingo, Juan Antonio.	50010 Zaragoza.	Director de EOEP de Zaragoza I.
Plaza López, Nieves.	47004 Valladolid.	Jefe Estudios IES «Marqués de Lozoya».
Prieto de los Reyes, Catalina.	45514 Quismondo (Toledo).	Jefe Estudios «Pedro Zamorano».
Prieto Delgado, Adolfo.	02002 Albacete.	Jefe Estudios Esc. Oficial de Idiomas.
Rabanal Fernández, María Teresa.	07013 Palma de Mallorca.	EDU-3 IES número 12.
Ramos Arranz, Carmen.	37001 Salamanca.	Directora Escuela Oficial de Idiomas.
Rincón Casín, Carmen.	28012 Madrid.	Jefa Estudios.
Rodríguez del Campo, Jesús.	47400 Medina del Campo (Valladolid).	EDU 5.
Rodríguez del Campo, L. Javier.	47007 Valladolid.	Director E. Primaria.
Rodríguez Martín, Enrique.	06200 Almodralejo (Badajoz).	Jefe Estudios I E S «Arroyo Ilarina».
Rojas Gordillo, Carmen.	06005 Badajoz.	Asesora C P R de Badajoz.
Rojo Llorente, Luis Ángel.	47006 Valladolid.	Centro de Profesores.
Romero Sánchez, Jesús María.	06001 Badajoz.	Escuela Oficial de Idiomas.
Roncero Acedo, Carlos.	06010 Badajoz.	Director de EDU-5.
Rúa Morán, Carmen.	33205 Gijón (Asturias).	Jefa Estudios EDU.1 EDU.2.
Ruiz-Poveda Martínez, Luis Miguel.	28021 Madrid.	Director IES «Celestino Mutis».
Sada García, Ignacio.	30300 Cartagena.	Asesor EORP-2.
Salmerón Giménez, Francisco Javier.	30530 Cieza (Murcia).	Director Centro de Profesores.
Salom Fuster, Marc Gregori.	07500 Manacor (Balears).	Asesor del Centro de Profesores de Manacor.
San Román Sevillano, María Teresa.	37193 Salamanca.	Escuela Oficial de Idiomas.
Sánchez Ossorio, María Pilar.	49200 Bermillo de Sayago (Zamora).	I E S «Bermillo de Sayago».
Serrano Maya, Adrián.	50720 Zaragoza.	Director Colegio.
Sigüenza Molina, Agustín Francisco.	47100 Tordesillas (Valladolid).	Asesor C P R.
Simón Soria, Antonio.	02002 Albacete.	
Soldevilla Lorente, Miguel.	22003 Huesca.	Jefe Estudios IES «Ramón y Cajal».
Soria Martínez, Timoteo.	50003 Zaragoza.	Director CP «Sto. Domingo».
Terente Fernández, Gilberto.	33870 Tineo (Asturias).	IES de Tineo.
Torbado García, Félix Javier.	28750 San Agustín del Guadalix (Madrid).	Jefe Estudios CP «Virgen de Navalzarza».
Tovar Alcázar, Inmaculada.	44001 Teruel.	Jefa Estudios EDU.3 I E S «Ibáñez Martín».
Trueba Marcano, Beatriz.	28008 Madrid.	Centro Profesores Madrid-Centro EDU-5.
Valera Ruipérez, Jesús Francisco.	02230 Madrigueras (Albacete).	Jefe Estudios EDU.3.
Velázquez Callado, Carlos.	47010 Valladolid.	Asesor EDU.5.
Villarán Adánez, Alfonso.	28751 La Cabrera (Madrid).	Director del I E S «La Cabrera».
Virgos Rovira, Tomás.	26200 Haro (La Rioja).	Director del I E S «Marqués de la Ensenada».

ANEXO II

Relación candidatos excluidos

Apellidos y nombre	Causa exclusión
Alonso Bobe, Miguel Ángel	2
Bellido Pérez, Manuel Eugenio	2
Blázquez de Matías, Rosa	2
Calero Guisado, Andrés	2
Carbajo Sánchez, Elena	2
Cortes Arrese, E. Ramón	2
Dorda Abaunza, Guillermo	2
Fernández Alonso, Silvia Cristina	2
Gofí Mues, Antonio Jesús	2
Heredia Plaza, Margarita	2
Lázaro Melus, Carlos	2
Martínez Fernández, Enrique	2
Montero Montero, Pilar	2
Muñoz Bueno, Alfonso Javier	2
Pascual Iglesias, Miguel Ángel	2
Pastor Saco, Silvia	2
Pérez González, Raquel	2
Sánchez Gutiérrez, Clemente	2
Santamaría, María del Sol	2
Santos Díez, Matilde	2
Santos Tambo, María Pilar	2
Vellosillo Martel, Olga	2

14824 ORDEN de 17 de junio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «La Besana», para el Instituto de Educación Secundaria de Corral de Almaguer (Toledo).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Corral de Almaguer (Toledo), código 45005801, se acordó proponer la denominación de «La Besana», para dicho centro. Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Besana» para el Instituto de Educación Secundaria de Corral de Almaguer (Toledo), código 45005801.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14825 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Real Federación Motociclista Española.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 20 de marzo de 1997, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española, y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Motociclista Española

Artículo 13.

3.b) Los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico formarán parte como miembros natos de la Asamblea General de la Real Federación Motociclista Española, ostentando la representación de aquéllas. En todo caso, sólo existirá un representante por cada Federación de ámbito autonómico.

Artículo 32.

1. Todos los miembros de los órganos de gobierno y representación que formen parte de ellos por elección, desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el período olímpico de que se trate y podrán, en todo caso, ser reelegidos sin límite en el número de mandatos.

Artículo 34.

La Asamblea General es el órgano superior de la Real Federación Motociclista Española, en el que están representadas las Federaciones Deportivas Autonómicas que se hayan integrado en aquélla, los clubes deportivos, los deportistas y los cargos oficiales, estando compuesta, además de por los miembros natos, por un máximo de ochenta miembros, más el Presidente de la Real Federación Motociclista Española, cuando éste no sea miembro elegido entre los que componen aquélla.

Artículo 35.

La composición por estamentos de la Asamblea General es la que se determina en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 37.

El desarrollo del proceso electoral, se regulará en el oportuno Reglamento de Elecciones, cuya elaboración corresponde a la Junta Directiva, y que, previa aprobación de la Comisión Delegada, deberá contar con la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 38.

Suprimir.

Artículo 40.

Suprimir.

Artículo 42.

Suprimir.

Artículo 43.

Suprimir.

Artículo 44.

6. La convocatoria a la Asamblea General deberá publicarse, al menos, en dos periódicos deportivos o revistas especializadas del deporte del motor con difusión nacional, y en los tabloneros de anuncios de la Real Federación Motociclista Española y de las Federaciones Autonómicas.

Artículo 45.

Suprimir.

Artículo 47.

Suprimir.

Artículo 51.

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Delegada, serán cubiertas anualmente por elección, que se llevará a cabo por la Asamblea General en sesión ordinaria, conforme se determine en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 55.

El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidad con las siguientes actividades:

Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas y en cualquier asociación adscrita a la Real Federación Motociclista Española.

Participar como deportista o cargo oficial de la Real Federación Motociclista Española, sin perjuicio de conservar su licencia.

Tener cualquier tipo de vinculación con la industria o el comercio de la motocicleta, o actividad de carácter profesional o lucrativa con el motociclismo deportivo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14826 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo estatal de Estaciones de Servicio.

Visto el texto del Convenio Colectivo estatal de Estaciones de Servicio (código de Convenio número 9901996), que fue suscrito con fecha 27 de mayo de 1997, de una parte, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio y por la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FIA-UGT y FE-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO ESTATAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, 1997-1998

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Es de aplicación este Convenio a todas las empresas que desarrollen la actividad de estaciones de servicio, aparatos surtidores y unidades de suministro que expendan al público carburantes y lubricantes, así como las actividades complementarias, tales como servicios de engrase, lavado, tiendas, etc., que estén adscritas a las empresas anteriormente citadas, así como a los trabajadores que presten los servicios en dichas empresas.